

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XXIII •

25 DE MARZO DE 2026

• NÚMERO 8

SUMARIO

I.	DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1.	CONSEJO DE GOBIERNO	3
I.1.1.	Secretaría General	3
	Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de marzo de 2026, por el que se aprueba la sustitución de vocales representantes del sector de directores/as de departamento en distintas Comisiones del Consejo de Gobierno.	3
	Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de marzo de 2026, por el que se aprueba la propuesta conjunta de los sectores de directores de departamento e Instituto Universitario de Investigación, para la sustitución de vocales representantes en distintas Comisiones del Consejo de Gobierno.	3
I.1.2.	Vicerrectorado de Centros y Departamentos	4
	Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de marzo de 2026, por el que se aprueba la adenda de prórroga en centros adscritos.	4
I.2.	VICERRECTORADOS	4
I.2.1.	Vicerrectorado de Estudiantes	4
	Resolución de 19 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de la primera edición de los Premios de Integración Rápida de la Universidad Complutense de Madrid.	4
II.	NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	14
II.1.	ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	14
II.1.1.	Ceses Académicos	14
II.1.2.	Nombramientos Académicos	18
III.	OPOSICIONES Y CONCURSOS	22
III.1.	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	22
III.1.1.	Personal Docente Contratado	22

Resolución de 25 de marzo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral. 22

Resolución de 25 de marzo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto. 37

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN 43

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Secretaría General

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de marzo de 2026, por el que se aprueba la sustitución de vocales representantes del sector de directores/as de departamento en distintas Comisiones del Consejo de Gobierno.

El Consejo aprueba la sustitución de las profesoras Anadón Baselga y Juarranz Moratilla en la Comisión de Seguimiento del Consejo de Gobierno sobre la RPT del PTGAS, en los términos que se detallan a continuación:

Comisión de seguimiento del Consejo de Gobierno sobre la RPT del PTGAS

Vocal titular: **Antonio Mateo Rodríguez Duarte**

Vocal suplente: **Evangelina Soltero Sánchez**

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de marzo de 2026, por el que se aprueba la propuesta conjunta de los sectores de directores de departamento e Instituto Universitario de Investigación, para la sustitución de vocales representantes en distintas Comisiones del Consejo de Gobierno.

El Consejo aprueba la sustitución de las profesoras Juarranz Moratilla y Anadón Baselga en distintas comisiones del Consejo de Gobierno, en los términos que se detallan a continuación:

Comisión de Estudios

Vocal titular: **Evangelina Soltero Sánchez**

Vocal suplente: **Antonio Mateo Rodríguez Duarte**

Comisión Económica

Vocal titular: **Evangelina Soltero Sánchez**

Vocal suplente: **Mª Pilar Marín Palacios**

Comisión Académica

Vocal titular: **Antonio Mateo Rodríguez Duarte**

Vocal suplente: **Mª Pilar Marín Palacios**

Comisión Permanente del Consejo de Gobierno

Vocal titular: **Mª Pilar Marín Palacios**

Vocal suplente: **Evangelina Soltero Sánchez**

I.1.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de marzo de 2026, por el que se aprueba la adenda de prórroga en centros adscritos.

El Consejo aprueba la adenda de la prórroga de los convenios de los centros adscritos “Instituto Superior de Derecho y Economía” (ISDE) y “Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros”.

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Estudiantes

Resolución de 19 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de la primera edición de los Premios de Integración Rápida de la Universidad Complutense de Madrid.

El Instituto de Matemática Interdisciplinar (IMI) de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), en su compromiso con la promoción de la investigación y el desarrollo de las matemáticas a nivel universitario, organiza los Primeros Premios de Integración Rápida de la UCM. Esta iniciativa busca fomentar el interés y la excelencia en el estudio del cálculo integral entre el estudiantado de la UCM, reconociendo el esfuerzo, la capacidad y la destreza en el cálculo de primitivas. El IMI llevará a cabo esta actividad con la colaboración de la asociación estudiantil Proyecto Cometas de la Facultad de Matemáticas de la UCM, para estimular la participación académica y científica en el ámbito universitario.

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Primeros Premios de Integración Rápida de la UCM, destinados a estudiantes matriculados en estudios oficiales de Grado o Doble Grado impartidos por la UCM.

Los premios tienen como finalidad incentivar el estudio y dominio del cálculo integral entre el estudiantado de la UCM, con el objetivo de reconocer el mérito, la capacidad y el rendimiento académico en este campo. A través de esta convocatoria, se busca motivar la participación activa del alumnado en actividades académicas y científicas promovidas por la UCM a través del IMI, contribuyendo a la mejora de la formación matemática dentro de la universidad.

Adicionalmente, se pretende fomentar la difusión de las competencias matemáticas dentro de la comunidad universitaria, reforzando el papel de las matemáticas en el desarrollo académico y científico de los estudiantes de la UCM.

Los premios consistirán en una dotación económica, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la presente convocatoria, y serán otorgados a aquellos participantes que, cumpliendo los requisitos establecidos, obtengan la mejor valoración según los criterios fijados.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

La financiación de la presente convocatoria será a cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/3000 del Presupuesto de 2026 del Centro Gestor 049130C.

En el documento contable número 1001642569 se ha reservado crédito por un importe máximo de trescientos cincuenta euros (350 €), siendo la mencionada cuantía adecuada y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del premio establecido en la presente convocatoria.

Artículo 3. Modalidad y cuantía de los premios.

La presente convocatoria contempla la concesión de tres premios, cada uno de ellos dotado con una ayuda económica por importe de:

- Primer premio: 200 €
- Segundo premio: 100 €
- Tercer premio: 50 €

Las ayudas económicas estarán destinadas exclusivamente a premiar el rendimiento y la destreza en la resolución de problemas de cálculo integral, tal como se establece en los requisitos y condiciones de la convocatoria.

Artículo 4. Régimen jurídico Aplicable.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).

Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).

El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la UCM, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).

Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para 2025 con las modificaciones para el ejercicio 2026.

El Reglamento por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo) que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento de Concesión.

La concesión de estos premios, se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.

La concesión de los premios se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a través de la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 11 y mediante el desarrollo de las fases reguladas en la presente convocatoria, con el fin de establecer un orden de prelación entre los participantes.

El procedimiento se iniciará de oficio según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la UCM (en adelante BOUC), se dará de alta en la

Base de Datos Nacional de Subvenciones (en lo sucesivo BDNS) y un extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM).

Todas las fases del procedimiento podrán consultarse en <https://blogs.mat.ucm.es/cir-imi/>

En cumplimiento del artículo 8.2 del Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM, el texto íntegro de la presente convocatoria, se encuentra disponible en el siguiente <https://blogs.mat.ucm.es/cir-imi/>

Artículo 6. Fases Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de valoración de las solicitudes se estructurará en dos fases sucesivas, de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria, a efectos de determinar el orden de prelación y la propuesta de concesión de los premios.

Las fases son las siguientes:

Primera fase.

La primera fase consistirá en la realización presencial de una prueba tipo test de opción múltiple, integrada por 15 cuestiones, que deberán resolverse en un tiempo máximo de 30 minutos.

Las preguntas podrán presentar distintos niveles de dificultad. A tal efecto, se establecen tres niveles, que se identificarán mediante asteriscos:

- (*) para las preguntas más sencillas, consistentes en su mayor parte en integrales inmediatas;
- (**) para las preguntas que requieran la aplicación de un método de integración estándar, como la integración por partes, la integración de funciones racionales o cambios de variable sencillos;
- (***) para las preguntas de mayor dificultad, bien por la extensión de los cálculos, por requerir la aplicación de varios métodos de integración o por exigir algún método menos convencional.

Cada pregunta tendrá cinco posibles respuestas, de las cuales únicamente una será válida, previéndose asimismo una opción que permitirá al concursante dejar la pregunta en blanco.

La puntuación de la prueba se efectuará conforme al sistema que se establece a continuación:

- Las preguntas acertadas de un asterisco sumarán 4 puntos.
- Las preguntas acertadas de dos asteriscos sumarán 6 puntos.
- Las preguntas acertadas de tres asteriscos sumarán 8 puntos.
- Las preguntas falladas o no contestadas ni suman ni restan.
- Las preguntas respondidas en blanco, para lo cual habrá que marcar la casilla correspondiente, sumarán un punto.

Los concursantes se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida, seleccionándose para la segunda fase a los 16 primeros.

Los empates que pudieran producirse se dirimirán conforme a los siguientes criterios:

1. El nivel de dificultad de las preguntas se usará como primer criterio de desempate de tal forma que, a igualdad de puntos, se impondrán los participantes con más problemas correctos de tres y de dos asteriscos.
2. El tiempo empleado en terminar la prueba. En caso de empate a puntos y de existir igualdad por el criterio anterior, se impondrán los alumnos que menos tiempo hayan empleado en realizar la prueba.
3. Edad de los concursantes. En caso de empate a puntos y de existir igualdad por los dos criterios anteriores, el concursante más joven se impondrá.

4. Si ninguno de los tres criterios anteriores logra deshacer un empate a puntos, el orden lo decidirá un sorteo realizado por el Jurado.

Segunda fase.

Se crearán 2 ramas del cuadro de eliminatorias en las que los dos primeros clasificados en la primera fase actuarán de cabezas de serie.

Los participantes de la primera rama serán los clasificados en la primera fase en los puestos 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16.

Los participantes en la segunda rama del cuadro serán los clasificados en la primera fase en los puestos 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15.

En cada ronda y en cada rama del cuadro de eliminatorias, el mejor clasificado en la primera fase se enfrentará al peor clasificado, el segundo mejor clasificado, se enfrentará al segundo peor clasificado y así hasta completar todos los emparejamientos de cada fase.

Los dos participantes que concurren en cada ronda eliminatoria se colocarán uno a cada lado de la pizarra de un aula. Los participantes solo podrán escribir en la pizarra y no tendrán acceso a ningún tipo de dispositivo electrónico.

La observación de los desarrollos realizados por otros participantes será considerada infracción de las normas de la prueba y podrá comportar la descalificación. La organización adoptará las medidas necesarias para separar físicamente los espacios de realización de la prueba mediante pantallas o biombos, con el fin de prevenir tales situaciones.

Se considerará superada la eliminatoria por el participante que primero alcance un determinado número de puntos. Los puntos necesarios para ganar una eliminatoria serán:

- Un punto en las eliminatorias de octavos y cuartos de final.
- Dos puntos en las semifinales, final de consolación y gran final.

Los participantes obtendrán la puntuación correspondiente en función del resultado obtenido en cada enfrentamiento.

Cada turno de resolución tendrá una duración máxima de cinco minutos. El desarrollo del turno de resolución se ajustará a lo siguiente: los participantes se situarán en sus respectivos puestos y se anunciará la pregunta. La organización velará por que la pregunta esté disponible simultáneamente para ambos participantes.

El cómputo del tiempo comenzará a partir de la indicación expresa de los miembros del Jurado.

Cuando uno de los dos participantes considere que ha llegado a una respuesta válida, tendrá que pronunciar claramente la palabra “solución” y encerrar su solución con un cuadro o un círculo. En ese momento se registrará su tiempo y la solución que en ese instante aparezca en la pizarra.

Aunque uno de los concursantes haya anunciado una solución, la ronda continúa. Los dos contendientes pueden seguir resolviendo el problema.

Cualquier cambio que hagan los participantes en sus soluciones ha de ser anunciado pronunciando claramente la palabra “solución”, haciendo las modificaciones que consideren oportunas dentro del recuadro o círculo de las soluciones anteriores. Cada cambio anulará la solución anterior y dará lugar a un nuevo registro del tiempo.

La partida termina a los 5 minutos de haber comenzado. Los concursantes pueden dar por terminada la ronda antes de los 5 minutos de mutuo acuerdo.

Al terminar la partida, el ganador se decide siguiendo estos criterios:

- El que tenga una solución válida en su último registro.

- Si los dos han aportado una solución válida en su último registro, el ganador será aquel cuyo último registro sea anterior.

Se producirá un empate si los contrincantes aportan sus soluciones al mismo tiempo sin posibilidad de dilucidar un vencedor claro, o si ninguno consigue proporcionar una respuesta correcta al final de la partida. En tales casos no se concederá ningún punto a los contendientes disputándose otra partida con otra pregunta distinta, siguiendo el procedimiento anterior.

Artículo 7. Órganos competentes.

El órgano competente para el inicio del procedimiento, así como la resolución de concesión de las ayudas regulado en esta convocatoria será el Vicerrectorado de Estudiantes de la UCM, actuando por delegación del Rector conforme al Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de acuerdo con lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de 21 de marzo de 2025.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Requisitos, Procedimiento y Plazos de Inscripción.

Con el fin de garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y la correcta gestión del proceso, a continuación, se detallan los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, así como el procedimiento y los plazos establecidos para formalizar la participación en la presente convocatoria.

La inscripción en esta convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones que se exponen a continuación.

8.1. Requisitos de Participación:

- Los presentes premios están dirigidos exclusivamente a estudiantes de la UCM matriculados en estudios oficiales de Grado o Doble Grado impartidos en la UCM en el curso 2025/2026.
- No haber cumplido veintisiete (27) años a 31 de diciembre de 2025, es decir, no superar los veintiséis (26) años de edad en dicha fecha.

El cumplimiento de los requisitos deberá mantenerse durante todo el procedimiento y acreditarse en los términos que se establezcan en la presente convocatoria.

8.2. Plazo de presentación y participación:

- El plazo de presentación para poder optar a los premios será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.
- Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la sede electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

8.3. Procedimiento de Inscripción:

- La inscripción deberá formalizarse a través de la Sede Electrónica, situada en el siguiente: link <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index>
- En la misma, los aspirantes acceden a una instancia que deberán cumplimentar en el plazo establecido en los párrafos anteriores.

Junto a la instancia de solicitud se deberá de presentar:

- Certificación Académica Oficial de matrícula del curso académico 2025/2026 en estudios de Grados o Doble Grado en la UCM (formato PDF).

La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier estudiante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

8.4. Uso de medios electrónicos y notificaciones:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 de la LPACAP y en el artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por Medios Electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril de 2022), la presentación de solicitudes, documentación y cualquier comunicación relativa a este procedimiento deberá realizarse exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la UCM. <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index>

Conforme a lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP, los estudiantes no recibirán notificaciones individuales en sus correos electrónicos facilitados en el formulario de participación, al encontrarse toda la información del presente concurso publicada en sede electrónica. <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index>

8.5. Aceptación:

La presentación de la solicitud de inscripción implica la aceptación íntegra de la presente convocatoria y de las bases de aplicación.

Artículo 9. Admisión y Subsanación de Solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Estudiantes, quien actúa por delegación del Rector, dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Los participantes cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente de la publicación de la citada resolución en para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP. <https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index>.

Los participantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán excluidos del procedimiento de concesión de los premios.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectorado de Estudiantes aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en <https://blogs.mat.ucm.es/cir-imi/>

Artículo 10. Composición, Obligaciones y Competencias del Jurado.

Se constituirá un órgano colegiado, en aplicación del art. 22.1 LGS, denominado Jurado, al que le corresponderá la propuesta de concesión de estos premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará de acuerdo con los artículos 6 y 11 de la presente convocatoria.

El Jurado, designado de conformidad con el artículo 12 de las Bases reguladoras, está integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco. La Presidencia y la Secretaría, designadas de entre sus miembros, ejercerán sus funciones con voz y voto. Los restantes miembros del Jurado ejercerán igualmente sus funciones con voz y voto.

Para la constitución del Jurado se ha tenido en cuenta el apartado d) del artículo 51 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se rige por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Jurado estarán obligados a mantener estricta confidencialidad sobre las deliberaciones y decisiones adoptadas. Asimismo, se comprometen a no revelar los resultados hasta que estos sean oficiales y se publiquen conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP.

Las decisiones del Jurado sobre la evaluación de las candidaturas, la resolución de empates y la clasificación final serán definitivas e inapelables. Únicamente podrá solicitarse revisión en caso de error material manifiesto en el cómputo de puntuaciones o en la aplicación de los criterios de evaluación.

Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en base a los artículos 6 y 11 de la presente convocatoria.

La persona que ejerza las funciones de Secretaría del Jurado será responsable de la redacción del acta de las sesiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición del Jurado será la siguiente:

Presidencia:

María Vela Pérez

Secretaría:

Gustavo Adolfo Muñoz Fernández

Vocales:

Andreu Ferré Moragues,

María Jaenada Malagón

Jesús Llorente Jorge.

El Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación a través del IMI remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 11. Criterios de Valoración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de las Bases Regulatorias, los criterios de valoración se concretan en los siguientes parámetros objetivos:

- a) La puntuación obtenida en la prueba tipo test de la primera fase, conforme al sistema de valoración establecido en dicha disposición, en función del número de respuestas correctas y del nivel de dificultad de las preguntas.
- b) Los resultados obtenidos en la segunda fase de eliminatorias, conforme al sistema de competición previsto en la convocatoria.
- c) Los criterios de desempate expresamente establecidos en el artículo 6 de esta convocatoria, cuando resulten de aplicación.

La puntuación alcanzada en la primera fase determinará el orden de prelación inicial y el acceso a la segunda fase.

La clasificación final vendrá determinada por los resultados obtenidos en la segunda fase, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la presente convocatoria.

Artículo 12. Informe de Valoración.

Concluida la segunda fase prevista en el artículo 6 de la presente convocatoria, el Jurado, en su condición de órgano colegiado, emitirá informe motivado que se incorporará al acta correspondiente.

En dicho informe se hará constar:

- La puntuación obtenida por cada participante en la primera fase.
- La clasificación final resultante de la segunda fase, determinante para la concesión de los premios.
- El orden de prelación definitivo derivado de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11.
- La propuesta de concesión de los premios conforme a la citada clasificación.

El informe reflejará expresamente que la valoración se ha efectuado mediante la aplicación objetiva de los criterios previamente fijados en la convocatoria.

Los documentos, registros y actuaciones derivados del desarrollo de las pruebas formarán parte integrante del expediente administrativo.

El expediente de concesión de premios incluirá, conforme a la normativa aplicable, el informe del órgano instructor en el que conste que las personas propuestas para la concesión reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Artículo 13. Propuesta de Resolución de Concesión Provisional, Definitiva y Notificación de Resultados.

Recibido el informe de valoración motivado emitido por el Jurado tras la conclusión de la segunda fase prevista en el artículo 6 y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la presente convocatoria, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que se expresará la relación ordenada de participantes conforme al orden de prelación resultante, la puntuación obtenida y la propuesta de concesión de los premios.

La propuesta de resolución provisional se publicará en <https://blogs.mat.ucm.es/cir-imi/>, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse a través de la sede electrónica de la UCM, disponible en la siguiente dirección:

<https://sede.ucm.es/opencms/system/modules/sede/index>

Valoradas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva y la elevará a la Vicerrectora de Estudiantes, quien actúa por delegación del Rector.

La resolución definitiva expresará la relación de personas premiadas, el orden de prelación definitivo y la cuantía asignada a cada una de ellas.

La resolución definitiva se publicará en <https://blogs.mat.ucm.es/cir-imi/>. Dicha publicación tendrá efectos de notificación fehaciente a los interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento del plazo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Artículo 14. Requisitos para obtener la condición de premiado.

Con carácter previo a la percepción del premio, las personas adjudicatarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deudas líquidas, vencidas y exigibles con la UCM.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante la presentación, a través de la sede electrónica de la UCM y en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se practique la notificación de la resolución de concesión, de la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad bancaria en el que conste el IBAN¹ de la cuenta a nombre del beneficiario. (formato PDF).
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la letra a), y de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- En su caso, escrito de renuncia al premio.

La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación, a través de la sede electrónica de la UCM.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona interesada en renunciar deberá remitir escrito dirigido a Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación, a través de la sede electrónica <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará a la misma la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

Artículo 15. Pago del Premio.

El pago del premio se efectuará en un único abono, mediante transferencia bancaria, por el importe total concedido, previa verificación de la documentación presentada por la persona premiada y aplicación, en su caso, de la retención fiscal que legalmente corresponda.

Si la persona premiada no presentara la documentación exigida, o esta resultara incompleta, se le instará a completarla o corregirla en un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. No atender al requerimiento de subsanación o de aportación de documentación supondrá la pérdida automática del derecho al premio, sin posibilidad de reclamación posterior.

Artículo 16. Derechos de imagen.

La persona premiada autoriza a el IMI a utilizar su nombre, apellidos e imagen exclusivamente con fines informativos o promocionales relacionados con la presente convocatoria. Esta autorización incluye cualquier medio de difusión, incluidos soportes digitales e internet, durante el año 2026 y posteriores con un máximo de cinco años, sin que ello genere derecho a compensación económica alguna.

Esta cesión se realiza conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de

¹ En el caso de cuentas bancarias abiertas fuera de España, además del IBAN, deberá incluirse el código BIC (SWIFT). Si la cuenta extranjera no dispone de código IBAN, el certificado bancario deberá contener el número de cuenta, el código y la dirección de la sucursal bancaria.

los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

Artículo 17. Protección de Datos.

La UCM, así como todas las personas participantes en el proceso, se compromete a garantizar la confidencialidad de la documentación aportada en las candidaturas y en el proceso de evaluación.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM, en su carácter de "responsable" e incorporados en la actividad de tratamiento "subvenciones, becas, ayudas y premios". La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en la solicitud de participación en ella.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016. Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Artículo 18. Recursos.

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

El RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, BOCM de 21/03/2025), Rosa María de la Fuente Fernández.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

VICEDECANO/A

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Vicedecana de Empleabilidad y Gestión Económica

D.^a Mónica Díaz-Bustamante Ventisca

Efectos: 9-2-2026

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Genética, Fisiología y Microbiología (403)

D.^a Eva María Marco López

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Economía Financiera y Actuarial y Estadística (406)

D. Adolfo Hernández Estrada

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Economía Aplicada, Pública y Política (409)

D. Ramón Febrero Devesa

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica (410)

D. Ricardo Francisco García Herrera

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Física Teórica (411)

D. Rafael Hernández Redondo

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Estructura de la Materia, Física Térmica y Electrónica (412)

D. José Manuel Udías Moinelo

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Periodismo y Nuevos Medios (414)

D. Roberto Gamonal Arroyo

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Derecho Romano e Historia del Derecho (415)

D. Francisco Javier Paricio Serrano

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Estudios Educativos (419)

D.^a María Belén Sáenz-Rico de Santiago

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Investigación y Psicología en Educación (420)

D.ª María del Carmen López Escribano

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física (421)

D.ª María Julia Blández Ángel

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos (423)

D.ª Ana María López Sobaler

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Farmacología, Farmacognosia y Botánica (426)

D. Leopoldo García Sancho

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Farmacia Galénica y Tecnología Alimentaria (427)

D. Damián Córdoba Díaz

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Filología Clásica (429)

D.ª María Isabel Velázquez Soriano

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura (430)

D. Claudio Felipe González Alcázar

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Literaturas Hispánicas y Bibliografía (431)

D.ª Evangelina Soltero Sánchez

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción (432)

D.ª Bárbara Fraticelli

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Filología Alemana y Filología Eslava (433)

D. Grzegorz Bak Trzebunia Niebies

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Filosofía y Sociedad (435)

D. Antonio Rivera García

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Geografía (439)

D.ª Beatriz Cristina Jiménez Blasco

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología (443)

D. Agustín Pedro Pieren Pidal

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Álgebra, Geometría y Topología (444)

D. Otto-Rudwig Campoamor Stursberg

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Análisis Matemático y Matemática Aplicada (445)

D. Valeriy Makarov Slizneva

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Anatomía y Embriología (447)

D.ª María del Pilar Marín García

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Patología (448)

D.ª María José Anadón Baselga

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Fisiología (451)

D. Sergio Damián Paredes Royano

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Biología Celular e Histología (452)

D.ª Yasmina Juarranz Moratilla

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Farmacología y Toxicología (453)

D. Francisco Pérez Vizcaíno

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis (454)

D. Guillermo Jesús Pradíes Vizcaino

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Antropología Social y Psicología Social (458)

D. Juan Carlos Revilla Castro

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Relaciones Internacionales e Historia Global (461)

D.ª María Paloma González Gómez

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento (463)

D. Francisco Muñoz Muñoz

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Psicología Social, del Trabajo y Diferencial (464)

D. Juan Francisco Días Morales

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular (466)

D.ª María José Feito Castellano

Efectos: 5-3-2026

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Análisis Económico y Economía Cuantitativa (407)**

D.ª Haydée Corina Lugo Arocha

Efectos: 28-2-2026

Departamento de Genética, Fisiología y Microbiología (403)

D.ª Beatriz Beróiz Remírez

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica (410)

D.ª Teresa Losada Doval

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Microbiología y Parasitología (425)

D. Juan José García Rodríguez

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Anatomía y Embriología (447)

D.ª Elena Martínez Sanz

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Patología (448)

D.ª Elena Labajo González

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Biología Celular e Histología (452)

D.ª María Carmen Grijota Martínez

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis (454)

D.ª María Paz Salido Rodríguez-Manzaneque

Efectos: 5-3-2026

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Periodismo y Nuevos Medios (414)**

D. Héctor Fouce Rodríguez

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Investigación y Psicología en Educación (420)

D.ª Chantal María Biencinto López

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Filología Clásica (429)

D. Miguel Herrero de Jáuregui

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Relaciones Internacionales e Historia Global (461)

D. José Díaz Lafuente

Efectos: 5-3-2026

Departamento de Psicología Social, del Trabajo y Diferencial (464)

D. Alfredo Rodríguez Muñoz

Efectos: 5-3-2026

SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Sociología: Metodología y Teoría (460) en la Facultad de Trabajo Social**

D. Alberto Javier Ribes Leiva

Efectos: 5-3-2026

DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto Seminario Menéndez Pidal**

D.ª Esperanza López Parada

Efectos: 4-3-2026

DELEGADO/A DEL RECTOR EN CENTRO ADSCRITO**Delegado del Rector en el Instituto de Estudios Bursátiles (IEB)**

D. Faustino José Martínez Martínez

Efectos: 5-3-2026

II.1.2. Nombramientos Académicos**VICEDECANO/A****Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales****Vicedecana de Empleabilidad y Gestión Económica**

D.ª Águeda Gil López

Efectos: 10-2-2026

Facultad de Bellas Artes**Vicedecana de Movilidad, Empleabilidad y Emprendimiento**

D.ª Laura de Miguel Álvarez

Efectos: 18-2-2026

DELEGADO/A DE DECANO/A**Facultad de Medicina****Delegada para Nuevas Tecnologías y Comunicación**

D.ª María Pilar Cano Barquilla

Efectos: 1-1-2026

Facultad de Trabajo Social**Delegado para los Planes de Estudio**

D. Luis Mariano García Vicente-

Efectos: 10-02-2026

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Genética, Fisiología y Microbiología (403)**D.^a Beatriz Beróiz Remírez

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Economía Financiera y Actuarial y Estadística (406)D.^a Eva María del Pozo García

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Economía Aplicada, Pública y Política (409)

D. Pedro Durá Juez

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica (410)D.^a Teresa Losada Doval

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Física Teórica (411)

D. Rafael Hernández Redondo

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Estructura de la Materia, Física Térmica y Electrónica (412)

D. Juan José Mazo Torres

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Periodismo y Nuevos Medios (414)

D. Héctor Fouce Rodríguez

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Derecho Romano e Historia del Derecho (415)

D. Faustino José Martínez Martínez

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Estudios Educativos (419)D.^a Carolina Fernández-Salineró Miguel

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Investigación y Psicología en Educación (420)D.^a Chantal María Biencinto López

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física (421)D.^a María Ángeles López Fernández

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos (423)D.^a Patricia Morales Gómez.

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Microbiología y Parasitología (425)

D. Juan José García Rodríguez

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Farmacología, Farmacognosia y Botánica (426)D.^a Olga María Palomino Ruiz-Poveda

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Farmacia Galénica y Tecnología Alimentaria (427)

D. Damián Córdoba Díaz

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Filología Clásica (429)

D. Miguel Herrero de Jáuregui

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura (430)

D. Claudio Felipe González Alcázar

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Literaturas Hispánicas y Bibliografía (431)D.^a Evangelina Soltero Sánchez

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción (432)D.^a Celia Rico Pérez

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Filología Alemana y Filología Eslava (433)

D. Enrique Javier Vercher García

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Filosofía y Sociedad (435)

D. Antonio Rivera García

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Geografía (439)D.^a Beatriz Cristina Jiménez Blasco

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología (443)

D. Agustín Pedro Pieren Pidal

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Álgebra, Geometría y Topología (444)

D. Otto-Rudwig Campoamor Stursberg

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Análisis Matemático y Matemática Aplicada (445)

D. Juan Benigno Seoane Sepúlveda

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Anatomía y Embriología (447)D.^a Elena Martínez Sanz

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Patología (448)D.^a Elena Labajo González

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Fisiología (451)

D. Sergio Damián Paredes Royano

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Biología Celular e Histología (452)

D.ª María Carmen Grijota Martínez

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Farmacología y Toxicología (453)

D. Francisco Pérez Vizcaíno

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis (454)

D.ª María Paz Salido Rodríguez Manzanque

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Antropología Social y Psicología Social (458)

D.ª Ariadna Ayala Rubio

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Relaciones Internacionales e Historia Global (461)

D. José Díaz Lafuente

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento (463)

D.ª María Raquel Gómez de las Heras

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Psicología Social, del Trabajo y Diferencial (464)

D. Alfredo Rodríguez Muñoz

Efectos: 6-3-2026

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular (466)

D.ª María José Feito Castellano

Efectos: 6-3-2026

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Análisis Económico y Economía Cuantitativa (407)**

D.ª Franceska Tomori

Efectos: 1-3-2026

DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Sociología: Metodología y Teoría (460) en la Facultad de Trabajo Social**

D. Alberto Javier Ribes Leiva

Efectos: 6-3-2026

SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Sociología: Metodología y Teoría (460) en la Facultad de Trabajo Social**

D. Mario Ortí Mata

Efectos: 6-3-2026

DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto Seminario Menéndez Pidal**

D.ª María Mercedes Fernández Valladares

Efectos: 5-3-2026

SUBDIRECTOR/A DE ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL**Escuela de Especialización Profesional de Medicina Legal y Forense**

D. Benjamín Herreros Ruiz-Valdepeñas

Efectos: 9-2-2026

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS**III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR****III.1.1. Personal Docente Contratado**

Resolución de 25 de marzo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL**

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 28 de junio de 2024), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 12 de junio de 2024, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2023,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 50 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Permanente Laboral que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno

de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir en el momento de la firma del contrato la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.
- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos**, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es → catálogo de procedimientos → PDI → proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. 230126/PPL/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el

Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).

- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como híbrida, en la medida en que los medios lo posibiliten y así lo decida el/la Presidente/a. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos y candidatas en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participen en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista

provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos² en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5), (A.6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

² Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas hábiles.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Con relación a los candidatos que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español y que accedan a la fase oral del concurso, la Comisión de Selección comprobará si el candidato tiene o no un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, indicando su criterio al respecto en el informe colectivo o en los informes individuales de la citada fase.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la

Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

IX.- La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, este deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la oportuna comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales, etc., atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).

A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS)).

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

ANEXO II**FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS****1. Código de la Plaza: 250326/PPL/001****Departamento de Genética, Fisiología y Microbiología**

Área de Conocimiento: Fisiología

Actividades docentes: Fisiología animal

Perfil Investigador: Estrés oxidativo mitocondrial**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MARCO LÓPEZ, EVA MARÍA	TU	UCM
Secretario/a Titular	ARANDA GÓMEZ, JUAN FRANCISCO	PCD	UCM
Vocal	BORRÁS BLASCO, CONSUELO	CU	UV
Vocal	GAGO CALDERÓN, BELÉN	TU	UMA
Vocal	SUÁREZ CASTRO, FRANCISCO	PPL	URJC
Presidente/a Suplente	LLORENTE MIGUEL, RICARDO	PPL	UCM
Secretario/a Suplente	SUÁREZ GONZÁLEZ, LUZ MARÍA	PPL	UCM
Primer suplente	DAVIS LÓPEZ DE CARRIZOSA, Mª AMÉRICA	TU	USE
Segundo suplente	PÉREZ ÁLVAREZ, Mª JOSÉ	TU	UAM
Tercer suplente	MARTÍNEZ PEREA, VICENTE	CU	UAB

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**2. Código de la Plaza: 250326/PPL/002****Departamento de Biblioteconomía y Documentación**

Área de Conocimiento: Biblioteconomía y Documentación

Actividades docentes: Documentación Informativa

Perfil Investigador: Documentación Fotográfica**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ARQUERO AVILÉS, ROSARIO	TU	UCM
Secretario/a Titular	RODRÍGUEZ CELA, JULIA	PCD	UCM
Vocal	AGUSTÍN LACRUZ, CARMEN	TU	UZA
Vocal	SALVADOR OLIVÁN, JOSÉ ANTONIO	TU	UZA
Vocal	BLANCO DOMINGO, LUIS	PPL	UZA

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Suplente	CARPALLO BAUTISTA, ANTONIO	TU	UCM
Secretario/a Suplente	DE LA CUADRA COLMENARES, ELENA	PCD	UCM
Primer suplente	MARTÍNEZ CARDAMA, SARA	TU	UCAR
Segundo suplente	MORALES DEL CASTILLO, JOSÉ MANUEL	TU	UGR
Tercer suplente	BUENO DE LA FUENTE, GEMA	PPL	UZA

3. Código de la Plaza: 250326/PPL/003

Departamento de Derecho Constitucional

Área de Conocimiento: Derecho Constitucional

Actividades docentes: Derecho; Derecho de la Información

Perfil Investigador: Derecho de la información

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SORIANO LÓPEZ, ILDEFONSO	TU	UCM
Secretario/a Titular	GUTIÉRREZ DAVID, Mª ESTRELLA	PCD	UCM
Vocal	MARTÍN DE LLANO, Mª ISABEL	PCD	UNED
Vocal	ÁLVAREZ ROBLES, TAMARA	PPL	ULE
Vocal	VERA SANTOS, JOSÉ MANUEL	CU	URJC
Presidente/a Suplente	CORREDOIRA ALFONSO, LORETO	TU	UCM
Secretario/a Suplente	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, IGNACIO	TU	UCM
Primer suplente	MORETÓN TORQUERO, Mª ARÁNZAZU	TU	UVA
Segundo suplente	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ESTHER	CU	URJC
Tercer suplente	REBOLLO DELGADO, LUCRECIO	CU	UNED

FACULTAD DE EDUCACIÓN-CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

4. Código de la Plaza: 250326/PPL/004

Departamento de Investigación y psicología en educación

Área de Conocimiento: Psicología evolutiva y de la educación

Actividades docentes: Psicología del Desarrollo; Psicología de la Educación

Perfil Investigador: Teconología en el aprendizaje

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	BUENO ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO	TU	UCM
Secretario/a Titular	GARCÍA ALBA, JAVIER	PCD	UCM
Vocal	IBORRA CUÉLLAR, ALEJANDRO	TU	UAH
Vocal	MORENO NÚÑEZ, ANA	PPL	UAM
Vocal	PÉREZ HERNÁNDEZ, ELENA	PPL	UAM
Presidente/a Suplente	SOLBES CANALES, IRENE	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	ESCUDERO MONTERO, ANA	PCD	UCM
Primer suplente	POVEDA BICKNELL, DAVID	TU	UAM
Segundo suplente	CASLA SOLER, MARTA	TU	UAM
Tercer suplente	GONZÁLEZ PATIÑO, JAVIER	PCD	UAM

FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS

5. Código de la Plaza: 250326/PPL/005

Departamento de Estadística y Ciencia de los Datos

Área de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

Actividades docentes: Estadística e Investigación Operativa

Perfil Investigador: Procesamiento de Imágenes

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MANUEL GARCÍA, CONRADO MIGUEL	CEU	UCM
Secretario/a Titular	ESPÍNOLA VÍLCHEZ, ROSA	TU	UCM
Vocal	FERNÁNDEZ-AVILÉS CALDERÓN, GEMA	CU	UCLM
Vocal	SANTOS MARTÍN, MARÍA TERESA	TU	USAL
Vocal	UDÍAS MOINELO, ÁNGEL LUIS	CU	URJC
Presidente/a Suplente	LORA PABLOS, DAVID	PPL	UCM
Secretario/a Suplente	GONZÁLEZ ARANGÜENA, ENRIQUE	TU	UCM
Primer suplente	GARCÍA SIPOLS, ANA ELIZABETH	TU	URJC
Segundo suplente	SIMÓN DE BLAS, CLARA	TU	URJC
Tercer suplente	LÓPEZ CANO, EMILIO	TU	URJC

FACULTAD DE FARMACIA**6. Código de la Plaza: 250326/PPL/006****Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos**

Área de Conocimiento: Nutrición y Bromatología

Actividades docentes: Nutrición

Perfil Investigador: Epidemiología Nutricional**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	NAVIA LOMBÁN, BEATRIZ	TU	UCM
Secretario/a Titular	LOZANO ESTEVAN, MARÍA DEL CARMEN	PPL	UCM
Vocal	HERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA TERESA	TU	UAH
Vocal	SANTOS BUELGA, JESÚS ÁNGEL	CU	ULE
Vocal	VERARDO, VITO	TU	UGR
Presidente/a Suplente	LARROSA PÉREZ, MARÍA DEL MAR	TU	UCM
Secretario/a Suplente	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, LILIANA GUADALUPE	PPL	UCM
Primer suplente	HERRADÓN PLIEGO, ESPERANZA MILAGROSA	PCD	URJC
Segundo suplente	CILLA TATAY, ANTONIO	TU	UV
Tercer suplente	RODRÍGUEZ BERNALDO DE QUIRÓS, ANA ISABEL	CU	USC

7. Código de la Plaza: 250326/PPL/007**Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos**

Área de Conocimiento: Nutrición y Bromatología

Actividades docentes: Nutrición

Perfil Investigador: Epidemiología Nutricional**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CINTAS IZARRA, LUIS MIGUEL	CU	UCM
Secretario/a Titular	CUADRADO VIVES, MARÍA DEL CARMEN	PCD	UCM
Vocal	FRONTELA SASETA, MARÍA DEL CARMEN	TU	UMU
Vocal	CARO CANALES, IRMA	TU	UVA
Vocal	CÁMARA MARTOS, FERNANDO	TU	UCO
Presidente/a Suplente	RODRÍGUEZ GÓMEZ, JUAN MIGUEL	CU	UCM
Secretario/a Suplente	BELTRÁN DE MIGUEL, BEATRIZ TERESA	PCD	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Primer suplente	SENDÓN GARCÍA, RAQUEL	CU	USC
Segundo suplente	SAMANIEGO SÁNCHEZ, CRISTINA	TU	UGR
Tercer suplente	ROS BERRUEZO, GASPAR	CU	UMU

8. Código de la Plaza: 250326/PPL/008**Departamento de Química en Ciencias Farmacéuticas**

Área de Conocimiento: Química Física

Actividades docentes: Química Física

Perfil Investigador: Regeneración ósea**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CIVERA TEJUCA, MARÍA CONCEPCIÓN	TU	UCM
Secretario/a Titular	LAURENTI, MARCO	TU	UCM
Vocal	MOLINA DE PABLO, PABLO	PPL	UAM
Vocal	LANA VILLAREAL, TERESA	CU	UA
Vocal	VALERO RUIZ, EDELMIRA	CU	UCLM
Presidente/a Suplente	RODRÍGUEZ RAMÍREZ DE ARELLANO, IGNACIO	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	ARIAS GARCÍA, CONCEPCIÓN	TU	UCM
Primer suplente	MARTÍNEZ HERRERÍAS, JOSÉ CRISTÓBAL	TU	UGR
Segundo suplente	DEL VALLE LÁZARO, JUAN CARLOS	TU	UAM
Tercer suplente	SUÁREZ MUÑOZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	TU	URJC

FACULTAD DE FILOLOGÍA**9. Código de la Plaza: 250326/PPL/009****Departamento de Filología Clásica**

Área de Conocimiento: Filología latina

Actividades docentes: Textos Latinos I

Perfil Investigador: Latín Humanístico**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	VELÁZQUEZ SORIANO, ISABEL	CU	UCM
Secretario/a Titular	JIMÉNEZ SAN CRISTÓBAL, MONTSERRAT	PCD	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Vocal	GAGO SALDAÑA, MARÍA DEL VAL	PCD	UAH
Vocal	BELTRÁN CEBOLLADA, JOSÉ ANTONIO	TU	UZA
Vocal	CONDE PARRADO, PABLO	TU	UVA
Presidente/a Suplente	CANCELA CILLERUELO, ÁLVARO	PPL	UCM
Secretario/a Suplente	BRÁN GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	PPL	UCM
Primer suplente	ALONSO FERNÁNDEZ, ZOA	PCD	UAM
Segundo suplente	ANDRÉS SANZ, MARÍA ADELAIDA	CU	USAL
Tercer suplente	MORENO HERNÁNDEZ, ANTONIO	CU	UNED

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

10. Código de la Plaza: 250326/PPL/010

Departamento de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología

Área de Conocimiento: Prehistoria

Actividades docentes: Prehistoria II

Perfil Investigador: La Edad del Bronce

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	YRAVEDRA SÁINZ DE LOS TERREROS, JOSÉ	CU	UCM
Secretario/a Titular	CASTILLO MENA, ALICIA ROSARIO	TU	UCM
Vocal	MONTES RAMÍREZ, LOURDES	TU	UZA
Vocal	BARROSO BERMEJO, ROSA	TU	UAH
Vocal	MARTÍN LERMA, IGNACIO	TU	UMU
Presidente/a Suplente	RUBIO JARA, SUSANA	PPL	UCM
Secretario/a Suplente	SÁNCHEZ GÓMEZ, LUIS ÁNGEL	TU	UCM
Primer suplente	PRIETO MARTÍNEZ, PILAR	TU	USC
Segundo suplente	JIMÉNEZ VIALAS, HELENA	PPL	UMU
Tercer suplente	DÍEZ CASTILLO, AGUSTÍN	PPL	UV

Resolución de 25 de marzo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.

CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSA/S DE PROFESORADO SUSTITUTO

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha resuelto realizar una convocatoria para la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la creación de bolsas de profesorado sustituto, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de Profesorado Sustituto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 (BOUC de 21 de diciembre) modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024 (BOUC de 3 de julio) y de 17 de diciembre de 2024 (BOUC de 19 de diciembre) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La convocatoria de una nueva bolsa, en un mismo departamento y área, conllevará la anulación de la bolsa anterior.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso, para en su caso, la posterior contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de una manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

III.- 1 Quienes deseen participar en esta bolsa enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es → Catálogo de procedimientos → PDI→ bolsa de trabajo de profesorado sustituto (SIA: 3037609) La solicitud únicamente podrá ser presentada de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022)

sede.ucm.es, acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una bolsa, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de bolsas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título del título universitario oficial de grado o equivalente o postgrado oficial (anverso y reverso) o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) En su caso, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias que se mencionan en la base II.- c). firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. BS/2026/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial

del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Quedarán exentos/as del pago de los derechos de examen para presentarse a los procesos de creación de bolsas de profesorado sustituto los/las profesores/as sustitutos/as con contrato en vigor adscritos/as al mismo departamento y área de conocimiento de la bolsa convocada, así como aquellos candidatos/as que se mantengan en ella y no hayan renunciado de forma expresa a continuar en dicha bolsa. En ambos casos se deberá acreditar la circunstancia de que se trate en la presentación de la solicitud.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La Comisión de Selección, será la designada por el Departamento para el curso académico correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

V.- La Comisión de Selección en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I. La Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de los aspirantes y realizará la propuesta de creación de bolsa.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-sustituto>, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de

valoración de los candidatos y candidatas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 4 del baremo.

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados por orden decreciente de la calificación global en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso, indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdji>

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO**

1	Experiencia docente (universitaria, no universitaria, reglada o no reglada, etc...) en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 4,5 puntos
2	Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
3	Formación académica y docente	0 – 1 puntos
4	Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 1 puntos

ANEXO II

Código	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)
BS/2026/034	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABILIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
BS/2026/035	ÁLGEBRA	ÁLGEBRA, GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS
BS/2026/036	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	ÁLGEBRA, GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS
BS/2026/037	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	ESTUDIOS EDUCATIVOS	FACULTAD DE EDUCACIÓN-CFP
BS/2026/038	BOTÁNICA	BIODIVERSIDAD, ECOLOGÍA Y EVOLUCIÓN	FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 35 00 – Correo-e: bouc@ucm.es